

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

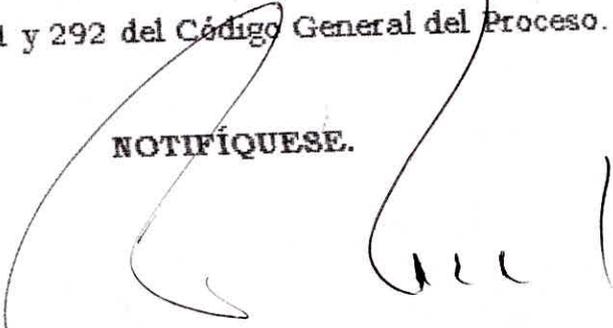
Ubaté Cundinamarca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VEREAL (No. 2020-00174-00) EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
DEMANDADOS:	JOSÉ EDUARDO ORTÍZ LARA Y OTRO

1. El oficio que antecede y los documentos anexos al mismo, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, mediante los que se acredita la inscripción de la demanda, se tienen por allegados al expediente, para los fines pertinentes.
2. Por cuanto la diligencia programada en el presente asunto (entrega anticipada), no se llevó a cabo en la oportunidad señalada, conforme se indica en la constancia del despacho que antecede, amén de la existencia de solicitud de aplazamiento, elevada por la parte demandante, se fija la hora de las 8:30 a. m. del día VEINTISÉIS (26) DE MAYO del año en curso, para que tenga lugar la misma.
3. Por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento respecto de la sustitución de poder, toda vez que la diligencia para la que se efectuó la misma, no se llevó a cabo.
4. Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la notificación de la demandada FRANCO VARGAS ASOCIADOS LTDA., debe allegarse al expediente copia del citatorio y del aviso de notificación dirigidos a la referida entidad, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, tal como lo exigen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

